



CONVENIO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 79, 79 BIS, TER, QUÁTER, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL LICENCIADO RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR, EN CUANTO COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA Y LA MTRA. BÁRBARA RUÍZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES EN 2 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De los partidos políticos en Candidatura Común:
 - a) Que cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, entre otros, para convenir y obligarse, y para participar en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado de Quintana Roo, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo en el proceso electoral local, acordando candidaturas comunes, en términos de los artículos 79, 79 BIS, TER, QUÁTER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, personalidad que se reconocen para todos los efectos del presente convenio.



- b) Que tienen registro vigente como partidos políticos locales ante el Instituto Nacional Electoral y, en tal calidad, se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos del artículo 51, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- c) Virtud a lo declarado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción I, II, VII, 79, 267 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Confianza por Quintana Roo, celebran convenio de candidatura común para la elección de miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

2. El Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su presidente, lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos. **(ANEXO 1, PAN.)**
- b) Que es un Partido Político Nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 49 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.



- c) Que su Dirigencia Estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el **L.C José Faustino Uicab Alcocer**, cargo debidamente registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, asimismo cuenta con acreditación ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, lo cual se hace constar con la copia certificada por la Secretaria Ejecutiva, Lic. Maogany Crystel Acopa Contreras, de fecha 13 de enero de 2021. **(ANEXO 2 PAN)**
- d) Así como el **licenciado Raymundo Bolaños Azocar**, en su carácter de coordinador general jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, el cual acredito con copias certificadas del poder notarial expedido por el titular de la notaria número cinco del distrito federal, ahora ciudad de México, mediante el cual se hace constar por poder que otorga el Partido Acción Nacional, representado por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a favor del Lic. Raymundo Bolaños Azócar en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo. **(ANEXO 3, PAN.)**
- e) Que el Partido Acción Nacional declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Chunyaxché # 561 Esquina Av. Universidad Colonia Zazil-Há C.P. 77099 en Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- 3. El Partido de la Revolución Democrática, el cual manifiesta a través de su presidente, lo siguiente:**
- a) En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional



Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (ANEXO-1 PRD).

- b) El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada. Asimismo, por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General, personalidad que se acredita en términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades para tales efectos (ANEXO-2 PRD).
- c) Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada (ANEXO-3 PRD).
- d) El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Av Juárez 203 esquina Cristóbal colon Cp 77000 Col centro en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



4. El Partido Confianza por Quintana Roo, el cual manifiesta a través de su presidente, lo siguiente:

- a) Que es un partido político local registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 41 Fracción I, 42 y 49 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana.
- b) Que, en el Estado de Quintana Roo el Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal encabezado por la **Maestra en Derecho Barbará Ruíz Velázquez**, en su carácter de Presidenta electa en fecha 23 de Diciembre de 2020 por unanimidad de los integrantes de la Asamblea General del Partido, personalidad que acredita a través de la presentación en este acto de la Acreditación original expedida en su favor del Instituto Electoral de Quintana Roo como Presidenta Estatal del Comité Ejecutivo del referido Partido Político. **(Anexo 1 C.Q.)**
- c) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la Súper Manzana 20, Calle Gacela, Número 32, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

De esta manera los signatarios del presente instrumento cuentan con la debida personería y capacidad legal para obligar a sus representados a estar y pasar por lo aquí convenido en todo momento y circunstancia.

En atención a las declaraciones en cita, las partes acuerdan el presente convenio al tenor de las siguientes:

“CLÁUSULAS”



PRIMERA. Del Objeto del Presente Convenio.

El presente convenio tiene como objeto postular candidaturas comunes para elegir miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Quintana Roo, integrado por los Partidos Políticos Nacionales y Estatales: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Confianza Por Quintana Roo, en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

Los Procesos Internos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, se desarrollan conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 numeral 1 inciso e) y Artículo 34 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en los Artículos 267, 268 y 269 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. La denominación de los partidos políticos postulantes de la candidatura común.

- a. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en adelante denominado "PAN".
- b. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en adelante denominado "PRD".
- c. PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO, en adelante denominado "C.Q"

TERCERA. La personalidad de quienes suscriben el convenio para la postulación y registro de la candidatura común;

- a. Partido Acción Nacional, es representado por el L. C. José Faustino Uicab Alcocer, Presidente del Comité Directivo Estatal del mismo partido en Quintana Roo y el Lic. Raymundo Bolaños Azocar en su carácter de



Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

- b. Partido de la Revolución Democrática, es representado por Leobardo Rojas López Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo.
- c. Partido Confianza por Quintana Roo, es representado por la Mtra. Bárbara Ruíz Velázquez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del mismo partido en Quintana Roo.

CUARTA. Nombres y firmas autógrafas de los funcionarios partidistas facultados estatutariamente para celebrar el convenio;

- a. L. C. José Faustino Uicab Alcocer, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo y Lic. Raymundo Bolaños Azocar en su carácter de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- b. Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva José de Jesús Zambrano Grijalva en su carácter de Presidente De La Dirección Nacional Ejecutiva y la Secretaria General Adriana Díaz Contreras del partido de la revolución democrática.
- c. Mtra. Bárbara Ruíz Velázquez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Confianza por Quintana Roo.

Las firmas de las y los funcionarios partidistas aquí enunciados y facultados para celebrar el presente convenio de Candidatura Común se encuentran al calce del presente documento en la última página.



QUINTA. – El nombre de la o las personas facultadas para llevar a cabo los trámites relativos a la candidatura común, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones;

Las personas facultadas son las y los representantes propietarios y suplentes del Partido Acción Nacional, acreditados ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Chunyaxché # 561 Esquina Av. Universidad Colonia Zazil-Há C.P. 77099 en Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

SEXTA. De los municipios que motivan la postulación de la candidatura común;

- Que los municipios del estado de Quintana Roo en los que se acuerda postular candidaturas Comunes para elegir miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Quintana Roo, son: Puerto Morelos y Benito Juárez.

SÉPTIMA. La fracción parlamentaria a la que, en caso de obtener el triunfo, la candidata o candidato se integrará en el Congreso del Estado; o en su caso la determinación de que la o el candidato pertenecerá a la fracción parlamentaria del partido político que obtenga la mayor cantidad de votos, será conforme a la siguiente información:



PUERTO MORELOS	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRD
1 REGIDOR	PRD
2 REGIDOR	PAN
3 REGIDOR	CQ
4 REGIDOR	PRD
5 REGIDOR	PAN
6 REGIDOR	PRD

BENITO JUAREZ	
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
1 REGIDOR	PAN
2 REGIDOR	PRD
3 REGIDOR	PAN
4 REGIDOR	CQ
5 REGIDOR	PRD
6 REGIDOR	PAN
7 REGIDOR	PRD
8 REGIDOR	PAN
9 REGIDOR	PRD

OCTAVA. Señalar la obligación de que cada uno de los partidos políticos postulantes de la candidatura común ejercerá de manera individual los recursos destinados para gastos de campaña de dicha candidatura, sujetándose en todo momento a los topes de gastos de campaña y los límites de financiamiento privado aprobados por el Consejo General; por lo tanto, entre otras actividades, los actos de campaña deberán organizarse de manera individual por cada partido político;

1. Aportaciones de cada partido para el financiamiento de las campañas.

Los partidos políticos que postulan la candidatura común, convienen que la asignación de recursos que otorga el Instituto Electoral de Quintana Roo para el desarrollo de las actividades de la obtención del voto, será ejercida de forma



independiente por cada uno de los partidos, de acuerdo a los siguiente: cada uno se encargará del financiamiento del 100% de las candidaturas en donde sigle la candidatura a Presidencia Municipal.

Asimismo convienen las partes, observar los gastos de topes de precampaña y campaña para elegir miembros de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el Estado de Quintana Roo, objeto del presente Convenio de Candidatura Común y que se encuentran establecidos en el acuerdo denominado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR MEDIO DEL CUAL MODIFICAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IEQROO/CG-A-037/2020 DERIVADO DE LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO"**

Los partidos signatarios del presente convenio acuerdan que en caso de sanciones a que se haga acreedora la postulación de la candidatura común a que se hace referencia en el presente convenio, por algún incumplimiento a las disposiciones electorales, cada partido habrá de responder en forma proporcional con respecto a su aportación.

2. De las aportaciones de financiamiento privado.

El financiamiento privado que, en su caso, ingrese para las campañas de la candidatura común, será administrado por cada partido político que lo haya recibido, y destinado a los rubros para los cuales específicamente se señale; respetando en todo momento los montos y topes de campaña. La comprobación ante el órgano electoral de este financiamiento correrá a cargo del partido político en candidatura común que lo haya obtenido y administrado.



NOVENA. De la presentación de los informes de gastos de precampaña y campaña.

Presentación de Informe: Para efecto de las candidaturas comunes o alianzas partidarias, se deberá presentar un informe por cada uno de los partidos políticos integrantes de la misma, apegándose al formato establecido por la autoridad electoral de acuerdo a las disposiciones del artículo 276 Quáter., del Reglamento de Fiscalización y demás aplicables en materia de fiscalización de la precampaña y campaña a la elección de los Ayuntamientos por el Principio De Mayoría Relativa para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Acuerdan los signantes en este rubro, guardar estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, el Registro de Operaciones Través del Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos que apruebe la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA. De la responsabilidad en materia de informes de precampaña y campaña.

Que, en atención a los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de las Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, la responsabilidad en que, en su caso, se pudiera incurrir, se determinará de manera individual y de conformidad con el porcentaje de gastos que erogó cada instituto político en la campaña respectiva conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.



DÉCIMA PRIMERA. Manifiestar y acreditar documentalmente que el órgano competente de cada partido político sesionó válidamente y aprobó participar de la candidatura común.

1. El Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su presidente, lo siguiente:

a) El 19 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, en la que se aprobó el Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CEQROO/A-004/20, del que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal de explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021. Lo cual se acredita con copias certificadas de la convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión y Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo identificado con el alfanumérico CEQROO/A-004/20 **(ANEXO 4 PAN)**

b) Que en fecha 10 de enero de 2021, en su Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo aprobó los siguientes acuerdos:

1. Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba la candidatura común como modalidad de participación del Partido



Acción Nacional en la elección de miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-004/21.

2. Acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el convenio de candidatura común entre el Partido Acción Nacional y otros partidos políticos para participar en la elección de miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico CPEQROO/A-006/21.

Lo anterior se acredita con copias certificadas de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, de los siguientes documentos: convocatoria, lista de asistencia, acta de la sesión, acuerdos con la información contenida en los documentos identificados con el alfanumérico CPEQROO/A-004/21, CPEQROO/A-006/21 (**ANEXO 5 PAN**).

- c) Que en fecha 13 de enero de 2021 la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó mediante el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional mediante el cual se aprueba el método de selección de candidaturas a cargos de integrantes de ayuntamientos, la autorización de la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo en asociación electoral con otros institutos políticos, y la ratificación de la plataforma y programa de gobierno del partido acción nacional así como la plataforma común que registrará la coalición en la que participará el partido, con



motivo del proceso electoral local ordinario 2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **CPN/SG/002/2021. (ANEXO 6 PAN).**

PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL Y EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA COMÚN QUE PARA EL EFECTO SE REGISTRE, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/069/2021 (ANEXO 7).**

2. El Partido de la Revolución Democrática, el cual manifiesta a través de su presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva José De Jesús Zambrano Grijalva, que:

2.1 Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021". A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

2.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como (ANEXO-4 PRD).



A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.

B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboleden las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.

D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y



PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.

G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.

H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.

I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutive, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.



J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.

K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.

2.5. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada (ANEXO-7 PRD)) y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin



de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

2.6. Que el 12 de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", (ANEXO-8 PRD) la cual se llevó a cabo el día 13 de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
3. (...)
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 42/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021.



5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 43/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 44/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 45/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CANDIDATURA COMÚN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021; y
8. Clausura.

2.7. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 42/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 ~~42/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTROPORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021..~~

2.8. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 43/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;

2.9. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 44/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;

2.10. Que el 13 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 45/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;

2.11. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

2.12 El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

3. El Partido Confianza Por Quintana Roo, el cual manifiesta a través de su presidenta lo siguiente:

- a) El 23 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., en la que se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo, por medio del cual se autoriza a la Presidenta del Comité



Ejecutivo Estatal celebrar convenios de coalición electoral con otros Partidos Políticos, tal y como fue debidamente acordado y ratificado por la Asamblea General en el "Acuerdo de la Asamblea General por el cual Autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de Coalición Electoral o De Candidatura Común con otros Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", del que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de explorar y en su caso suscribir convenios de asociación electoral y/o de Candidatura Común con otros partidos políticos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 Fracción V, 19, 20, 26 Fracción XI y 105 de los Estatutos del Partido Confianza Por Quintana Roo C.Q., para el proceso electoral local ordinario 2020-2021. Lo cual se acredita con el Documento Original del "Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza Por Quintana Roo por el cual Autoriza a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal celebrar convenios de Coalición Electoral o De Candidatura Común con otros Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", **(ANEXO 2 C.Q.)**

- b) Que en fecha 23 de Diciembre de 2020, en la anteriormente referida Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., se aprobó el Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., mediante el cual se determina el Método de Selección de Candidatos y Candidatas a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como "Acuerdo de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q. mediante el cual aprueba la Elección Por Colegio Electoral como Método de Selección de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021." Lo cual se acredita con el



Documento Original del Acuerdo de la multicitada Asamblea General anteriormente referido **(ANEXO 3 C.Q.)**

- c) Que con fecha 10 de Enero de 2021, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria de la Asamblea General del Partido Confianza por Quintana Roo C.Q., en donde se aprobó el *"Acuerdo De La Asamblea General Del Partido Confianza Por Quintana Roo C.Q. Por El Cual Se Aprueba La Integración Del Colegio Electoral Como Órgano Encargado De La Selección De Candidatos Para El Proceso Electoral Local 2020-2021."*, mediante el cual queda debidamente integrado y constituido el Colegio Electoral, órgano intrapartidario que se encargará de seleccionar a las candidatas y candidatos a cargos de elección popular del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Lo cual se acredita con el documento original del Acuerdo anteriormente descrito de la multireferida Asamblea General. **(ANEXO 4 C.Q.)**

DÉCIMA SEGUNDA. De la Plataforma Electoral.

Acuerdan los partidos políticos participantes en el presente convenio, presentar de manera individual, la plataforma electoral partidista de acuerdo a lo establecido en el artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. De los gastos en materia de radio y televisión.

a) De las prerrogativas en materia de radio y televisión.

Con respecto a las prerrogativas en materia de radio y televisión, se acuerda ejercer de manera individual los tiempos de radio y televisión asignados por el



DÉCIMA QUINTA. De la participación de los pueblos y comunidades indígenas a las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

En la postulación de candidaturas para la elección de miembros de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, los suscribientes acuerdan que se fomentará el impulso a las candidaturas indígenas, lo anterior en apego a los Artículos 2 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la implementación de acciones afirmativas en el registro y postulación de candidaturas indígenas a los ayuntamientos y al Congreso local, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SX-JRC-13/2019 y sus acumulados.

DÉCIMA SEXTA. De la participación de los jóvenes en las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

En la postulación de candidaturas para la elección de miembros de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, los suscribientes acuerdan que se fomentará el impulso a las candidaturas jóvenes, lo anterior en apego a los Artículos 49 fracción 3, párrafo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a la implementación de acciones afirmativas en el registro y postulación de candidaturas Jóvenes a los ayuntamientos y al Congreso

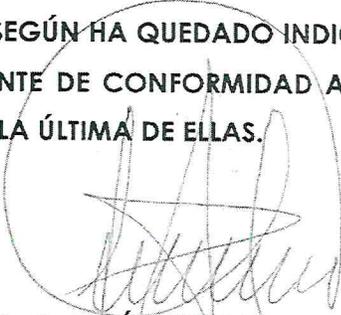


local, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SX – JRC-13/2019 y sus acumulados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Sobre la modificación y duración del presente convenio.

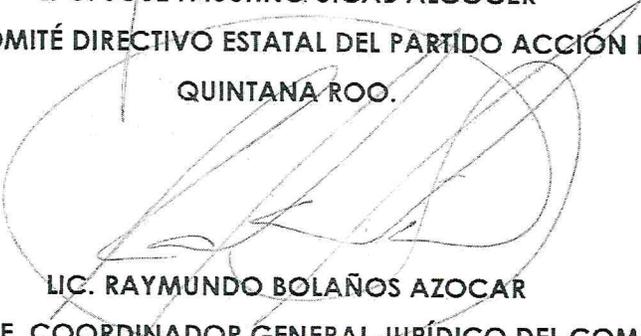
El presente convenio, podrá ser modificado dentro de las cláusulas que lo integran, cuando así lo acuerden las partes involucradas a través del convenio modificatorio correspondiente. Así mismo, tendrá como vigencia hasta que se decrete la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO, SIENDO EL DÍA 13 DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTE DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA DE ELLAS.



L. G. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.



LIC. RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR

EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



MTRA. BÁRBARA RÚZ VELÁZQUEZ

**PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR
QUINTANA ROO.**

CONVENIO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 79, 79 BIS, TER, QUÁTER, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL LICENCIADO RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR, EN CUANTO COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL C. LEOBARDO ROJAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO Y LA MTRA. BÁRBARA RUIZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES EN 2 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



CONVENIO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 79, 79 BIS, TER, QUÁTER, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ FAUSTINO UICAB ALCOCER EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL LICENCIADO RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR, EN CUANTO COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR OTRA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO POR EL C. LEOBARDO ROJAS LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN QUINTANA ROO Y LA MTRA. BÁRBARA RUIZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE CONFIANZA POR QUINTANA ROO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES EN 2 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
IDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


LEOBARDO ROJAS LOPEZ


RAFAEL ESQUIVEL LEMUS